



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

**EJERCICIO ECONÓMICO N° 12
INICIADO EL 1° DE ENERO DE 2003**

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

Comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y con el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2002.

Actividad principal de la Sociedad: **Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: **1° de diciembre de 1992.**

Número de registro en la Inspección General de Justicia: **11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.**

Fecha de finalización del Contrato Social: **30 de noviembre de 2091.**

Modificación del Estatuto (última): **15 de abril de 2003; inscrita en la Inspección General de Justicia el 30 de junio de 2003.**

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 10.

**COMPOSICION DEL CAPITAL
al 30 de setiembre de 2003
(expresado en pesos)**

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 11)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	<u>160.457.190</u>

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora**

**EDUARDO A. HURTADO
Presidente**



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

**ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002**

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	<u>30 de setiembre de 2003</u>	<u>31 de diciembre de 2002</u>	<u>30 de setiembre de 2002</u>
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 6.a)	9.312	34.200	31.786
Inversiones (Nota 6.b)	59.162	19.211	13.521
Créditos por ventas (Nota 6.c)	33.887	20.888	32.742
Otros créditos (Nota 6.d)	7.947	2.809	3.301
Bienes de cambio	965	676	237
Otros activos	-	-	70
Total del activo corriente	<u>111.273</u>	<u>77.784</u>	<u>81.657</u>
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 6.e)	33	359	819
Créditos por ventas (Nota 6.f)	16	79	85
Otros créditos (Nota 6.g)	11.282	29.501	32.846
Bienes de uso (Anexo A)	493.715	503.850	505.895
Activos intangibles (Anexo B)	790	875	904
Total del activo no corriente	<u>505.836</u>	<u>534.664</u>	<u>540.549</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>617.109</u></u>	<u><u>612.448</u></u>	<u><u>622.206</u></u>

**Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.**

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	<u>30 de setiembre de 2003</u>	<u>31 de diciembre de 2002</u>	<u>30 de setiembre de 2002</u>
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.h)	24.367	24.059	26.376
Préstamos (Nota 6.i)	1.545	11.084	145.546
Cargas fiscales (Nota 5.h)	14.988	10.434	13.126
Remuneraciones y cargas sociales	2.060	1.543	1.498
Otros pasivos (Nota 6.j)	1.019	4.754	1.104
Previsiones (Anexo E)	14.022	10.050	9.544
Total del pasivo corriente	<u>58.001</u>	<u>61.924</u>	<u>197.194</u>
PASIVO NO CORRIENTE			
Préstamos (Nota 6.k)	102.025	118.824	-
Otros pasivos	1.528	1.776	1.567
Total del pasivo no corriente	<u>103.553</u>	<u>120.600</u>	<u>1.567</u>
TOTAL DEL PASIVO	161.554	182.524	198.761
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	455.555	429.924	423.445
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	<u><u>617.109</u></u>	<u><u>612.448</u></u>	<u><u>622.206</u></u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan,
son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -, excepto las cifras de utilidad / (pérdida) neta por acción expresadas en pesos)

	<u>30 de setiembre de 2003</u>	<u>30 de setiembre de 2002</u>
Ventas netas (Nota 6.1)	146.736	158.825
Costo de ventas (Anexo F)	(93.331)	(100.966)
UTILIDAD BRUTA	53.405	57.859
Gastos de administración (Anexo H)	(12.205)	(11.363)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(10.752)	(13.224)
UTILIDAD OPERATIVA	30.448	33.272
Otros egresos netos	(1.068)	(363)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 6.m)		
- Generados por activos	(137)	(30.702)
- Generados por pasivos	14.663	(33.302)
UTILIDAD / (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS	43.906	(31.095)
Impuesto a las ganancias (Nota 5.h)	(18.275)	18.448
UTILIDAD / (PERDIDA) NETA	25.631	(12.647)
UTILIDAD / (PERDIDA) NETA POR ACCION (Nota 4.g)	0,16	(0,08)

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS			RESULTADOS ACUMULADOS			TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	
	CAPITAL SOCIAL			RESERVA LEGAL	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL	AL 30/09/03	AL 30/09/02
	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL					
Saldos al inicio del ejercicio	160.457	229.778	390.235	19.507	(5.550)	13.957	404.192	424.714
Modificación del saldo (Nota 5.m)	-	-	-	-	25.732	25.732	25.732	11.378
Saldos al inicio del ejercicio modificados	160.457	229.778	390.235	19.507	20.182	39.689	429.924	436.092
Utilidad / (pérdida) neta	-	-	-	-	25.631	25.631	25.631	(12.647)
Saldos al cierre del periodo	160.457	229.778	390.235	19.507	45.813	65.320	455.555	423.445

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002 (Nota 4.d)

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>30/09/2003</u>	<u>30/09/2002</u>
Variaciones del efectivo		
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	52.894	11.196
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período	<u>68.018</u>	<u>45.162</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	<u>15.124</u>	<u>33.966</u>
 CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del período	25.631	(12.647)
Impuesto a las Ganancias devengado en el período	18.275	(18.448)
 Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	14.138	14.555
Amortización de activos intangibles	88	86
Aumento de la previsión para deudores de cobro dudoso	331	858
Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	12	280
Aumento de la previsión para juicios y contingencias	4.111	1.602
Diferencias de cotización generadas por pasivos, intereses, actualizaciones y otros resultados financieros	(13.965)	71.444
 Cambios en activos y pasivos		
Inversiones	387	(4)
Créditos por ventas	(13.268)	13.499
Otros créditos	(2.117)	5.961
Bienes de cambio	(289)	331
Otros activos	-	(70)
Cuentas por pagar	3.601	(11.914)
Remuneraciones y cargas sociales	516	(2.150)
Cargas fiscales	1.465	(3.071)
Otros pasivos	(3.554)	(3.464)
Previsiones	(75)	(10.543)
Impuesto a las Ganancias pagado	-	(2.716)
Pago de juicios	(64)	(2)
FLUJO NETO DE EFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	<u>35.223</u>	<u>43.587</u>
 ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(6.049)	(4.618)
Adquisición de activos intangibles	(3)	(3)
Bajas de bienes de uso	304	137
FLUJO NETO DE EFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	<u>(5.748)</u>	<u>(4.484)</u>
 ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de capital de préstamos	(8.457)	-
Pago de intereses de préstamos	(5.894)	(5.137)
FLUJO NETO DE EFECTIVO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	<u>(14.351)</u>	<u>(5.137)</u>
 AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	<u>15.124</u>	<u>33.966</u>

Las Notas 1 a 15 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

INDICE

<u>Nota N°</u>	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	13
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	17
5	Criterios de valuación.	20
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	26
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	29
8	Estructura de financiamiento.	30
9	Concentración de operaciones.	30
10	Sociedad Controlante. Saldo y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N°19.550 y partes relacionadas.	31
11	Capital Social.	33
12	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	35
13	Medio Ambiente.	37
14	Restricciones a los resultados no asignados.	37
15	Contingencias.	37

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

(cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4 -, excepto donde se indique en forma expresa)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("la Sociedad") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja ("la Licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una extensión de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia ("el CT") de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional, Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos del PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley N° 24.076 ("la Ley del Gas") que, junto con el Decreto del PEN N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones ("el Pliego"), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

Las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad ("Ley de Convertibilidad") o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Ver Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto N° 2.454/92, a saber:

- por variación en el Índice de Precios del Productor - Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por el ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1° de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el PPI desde el 1° de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,4 %), a partir del 1° de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión.

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto haya una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal y estival.

De acuerdo con la Ley N° 24.076, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto P.E.N. N° 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales fueron fijados en cero para el período inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Debido a que las tarifas de distribución deben proporcionar un retorno razonable y que el beneficio de la mayor eficiencia debe ser trasladado al consumidor, la inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa. La inclusión del factor de eficiencia en el sistema de precios le proporciona a la misma un incentivo para reducir costos. Si la compañía distribuidora puede disminuir sus costos más rápidamente que las tasas implícitas contenidas en el factor de eficiencia, tales reducciones pueden incrementar sus ganancias; si en cambio la distribuidora no alcanza o no supera esa tasa, el déficit reduce sus ganancias.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad o confiabilidad del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución N° 462, que establece los niveles de disminución y aumento de tarifas por factor "X" y "K", respectivamente, y define las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplican los factores. Esta resolución es aplicable para el quinquenio 1998-2002.

El factor "X" allí definido fue del 4,7% aplicable al margen de distribución (tarifas netas del costo del gas, del costo ponderado de transporte y de su gas retenido) solo en las categorías de clientes ininterrumpibles, apropiado de una sola vez al inicio del quinquenio a partir del 1° de enero de 1998.

Asimismo, el factor "K" está pautado que sea aplicable en forma incremental durante el quinquenio hasta totalizar aproximadamente 11% del margen de distribución aplicable a las categorías residencial, general "P" y estaciones de Gas Natural Comprimido ("GNC"), en compensación de inversiones en el sistema que efectúa la Sociedad de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° 535 del 30 de octubre de 1997. En este marco, por la Resolución N° 2.336 del 11 de julio de 2001, el ENARGAS aprobó el factor de inversión que se aplica a partir del segundo semestre de 2001, el cual significa un incremento acumulado de aproximadamente el 11% sobre el margen de distribución.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El PEN no tendrá la facultad de rescatar la Licencia antes de su vencimiento, o el de su prórroga si ella correspondiere, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- La cesión o extinción del Contrato de Asistencia Técnica mencionado en el punto f), siempre que no se haya obtenido la autorización del ENARGAS para la suscripción de un nuevo contrato con el mismo u otro operador técnico aprobado por la autoridad regulatoria, o para la operación bajo la dirección de los funcionarios de la Sociedad.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación, la Sociedad estará obligada a transferir al PEN o a quien este indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación para prestar debidamente el servicio licenciado. Además deberá cancelar todo su pasivo.

En el momento de la extinción de la Licencia, excepto ciertas circunstancias allí indicadas, la Sociedad cobrará el menor de los dos montos siguientes:

- (i) El valor de libros a esa fecha calculado de acuerdo con lo establecido por la Licencia.
- (ii) El producido neto de la nueva licitación.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) “permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas” en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el PPI; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3° del Dto. N° 2.128/91, reglamentario de la Ley N° 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las Reglas Básicas, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley N° 24.076 y su reglamentación prevé, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones.

d) Programa de inversiones

(i) Obligatorias

Con el objeto de adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control, la Sociedad asumió el compromiso de cumplir con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios fijado por el Decreto N° 2.454/92. Dicho programa comprendió inversiones anuales pautadas hasta el año 1997 inclusive y la exigibilidad de su cumplimiento se encuentra regulada en la norma citada, donde se establecen mecanismos compensatorios con otras inversiones o adiciones que cuenten con aprobación del ENARGAS, determinándose que de no alcanzar al cierre de cada año calendario las inversiones previstas para el mismo, y siempre y cuando no existiesen excesos de inversiones aprobadas por el ENARGAS en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la misma sería pagado al ENARGAS en concepto de multa. Respecto de tales exigencias, la Sociedad ha recibido la aprobación del ENARGAS por las inversiones obligatorias de los años 1993 a 1997 inclusive.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

(ii) Relacionadas con el factor “K”

Las inversiones a concretar durante el quinquenio 1998-2002, pautadas con el ENARGAS dentro del marco de la primer revisión quinquenal de tarifas, implican la realización de significativas obras que abarcan importantes áreas de las tres provincias que integran el territorio licenciado. El monto total de inversiones establecido para el quinquenio es de aproximadamente U\$S 36,9 millones.

e) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad no podrá disponer por ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

f) Contrato de Asistencia Técnica

El Pliego y el CT establecen que la Sociedad debe firmar un Contrato de Asistencia Técnica (“CAT”) con un operador técnico. A través de dicho contrato, el operador técnico asesora a la Sociedad en las materias indicadas a continuación:

- (i) reemplazo, reparación y renovación de las instalaciones y equipos del sistema a fin de cumplir con los niveles técnicos correspondientes y con las buenas prácticas de la industria;
- (ii) análisis de operaciones, de presupuestos operativos y de construcción, asesoramiento referente a controles presupuestarios;
- (iii) seguridad, confiabilidad y eficiencia de las operaciones y del servicio;
- (iv) asesoramiento en lo concerniente al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones relativas a salud, seguridad, higiene industrial, contaminación y medio ambiente;
- (v) mantenimiento de rutina y preventivo;
- (vi) entrenamiento del personal;
- (vii) confección y aplicación de los procedimientos necesarios para implementar los puntos anteriores;
- (viii) asistencia y transferencia relativas a investigación y desarrollo de usos no convencionales del gas natural;
- (ix) información y asistencia vinculadas con tareas de investigación y desarrollo de tareas propias;
- (x) asesoramiento respecto de cuestiones que ofrece la dinámica y el desarrollo de la industria del gas natural frente al planteo de nuevos escenarios regulatorios que reglamente el funcionamiento de la actividad;
- (xi) transferencia de conocimientos y/o información a efectos de optimizar y/o de abordar adecuadamente las tareas de organización y/o gestión de comunicación con los clientes;
- (xii) asesoramiento y/o análisis relativo a los aspectos de ingeniería financiera;
- (xiii) asesoramiento en general acerca de todas las materias de interés de la sociedad licenciataria, que sean de conocimiento y/o disposición del operador técnico y respecto de las cuales no tenga restricción para su transferencia.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

A fin de cumplir con estas obligaciones, la Sociedad celebró el 28 de diciembre de 1992 un CAT con el Operador Técnico Societá Italiana per il Gas per Azioni (“ITALGAS”).

El 18 de enero de 2001 se firmó una addenda a dicho CAT entre ITALGAS y la Sociedad, según la cual se mantiene vigente el contrato original en lo referente a los servicios a prestar por el operador técnico y se fijó en U\$S 2,90 millones la compensación anual por los servicios prestados, pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas. Este contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir del 28 de diciembre de 2000 y, vencido dicho plazo, el mismo será renovado por igual período en forma automática y sucesiva, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescisión. En base a los elementos de juicio con los que cuenta la Sociedad, se han registrado las obligaciones impagas al 30 de setiembre de 2003 emergentes de dicha addenda considerando que no se encuentran alcanzadas por el régimen de pesificación según la normativa de emergencia descripta en la Nota 3.

El 8 de agosto de 2002 la Sociedad elevó a ITALGAS una propuesta de reconsideración de la contraprestación fijada para los años 2002 y 2003 y la forma de pago del monto adeudado correspondiente al año 2001, basada en la vigencia y agravamiento de la crisis que afecta a la Sociedad como consecuencia de los cambios operados en el país, cuyas principales causas y consecuencias se exponen en Nota 3. Con fecha 6 de setiembre de 2002, ITALGAS notificó a la Sociedad la aceptación de la propuesta, quedando establecidas las siguientes condiciones: (i) la reducción de la contraprestación de los años 2002 y 2003 (esta última a condición de que se mantenga vigente la crisis económica que vive el país) a la suma de 500 anuales cancelables en dos cuotas en los meses de julio y diciembre de cada año, ajustables mediante la utilización del índice que resulte de aplicación a las tarifas de la Sociedad en el marco del proceso de renegociación contractual con el gobierno nacional. En cuanto al año 2004, las partes acordarán los términos y condiciones para el suministro de la asistencia técnica en el momento en que el CAT sea renovado, (ii) la cancelación del monto correspondiente al año 2001 sin intereses cuando la Sociedad genere u obtenga suficientes fondos para generar el pago sin comprometer su equilibrio financiero, y (iii) la adecuación de los requerimientos que la Sociedad le realice al operador técnico al cumplimiento de las necesidades elementales que permitan continuar con las operaciones de la misma. Consecuentemente, la Sociedad ha devengado los honorarios correspondientes al CAT al 30 de setiembre de 2003, al 31 de diciembre de 2002 y al 30 de setiembre de 2002 considerando la reducción antes mencionada.

El 25 de octubre de 2002 la Dirección de la Sociedad decidió renovar el CAT bajo las siguientes condiciones: para el año 2003 en las condiciones ofertadas por ITALGAS para dicho año, y para el año 2004, sujeto a la condición de que antes del 28 de diciembre de 2003 la Sociedad y el operador técnico lleguen a un acuerdo sobre los términos y condiciones económicas y de suministro de la asistencia técnica correspondientes al año 2004.

NOTA 3 – LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES.

Desde comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios que comprendían principalmente la restricción a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades bancarias y la imposibilidad de realizar transferencias al exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa y, el 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (“Ley de Emergencia”) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la actual crisis económica en el mediano plazo. También contiene disposiciones referidas a los contratos regidos por normas de derecho público. En tal sentido, dejó sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión.

Además, la Ley de Emergencia autorizó al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos. De acuerdo a esta norma, en la renegociación de las licencias deberá considerarse el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuviesen previstos contractualmente, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas. Durante la renegociación, “en ningún caso se autorizará a las empresas prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.”

Mediante Decreto PEN N° 293/02 se encomendó al Ministerio de Economía la renegociación de tales contratos, estableciendo los plazos y demás aspectos del proceso de renegociación. Mediante Decreto PEN N° 370/02 se estableció que la Comisión de Renegociación fuera presidida por el Ministro de Economía y se designó el resto de los integrantes de la Comisión. Por el artículo 2° del mencionado decreto, se estableció un plazo de 120 días para que el citado Ministerio elevara al poder ejecutivo nacional las propuestas de renegociación de los referidos contratos. Por Decreto N°1.839 del 16 de setiembre de 2002 se reputó como establecido en días hábiles el plazo original, el que se extendió por otros 120 días hábiles más, y se facultó al Ministerio de Economía a prorrogarlo por 60 días hábiles adicionales, lo que finalmente se concretó mediante Resolución M.E. N° 62 del 31 de enero de 2003.

El 3 de julio de 2003, por Decreto N° 311/03, se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (presidida por los Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) a los efectos de proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, dejando sin efecto los Decretos 293/02 y 370/02 anteriormente mencionados. A su vez el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N°25.790 por la cual se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesta por la Ley de Emergencia; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.561; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el proceso de renegociación del contrato respectivo. Finalmente, la ley establece que las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones de esta misma ley. En este marco, la Sociedad fue convocada por la mencionada Unidad renegociadora para el día 26 de noviembre de 2003 con el objeto de fijar un cronograma de trabajo para el análisis de los diferentes aspectos de la renegociación. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no se ha iniciado el proceso previsto por el citado Decreto N°311/03. La Sociedad ha formulado las reservas de derechos que le asisten y el mantenimiento de las garantías previstas en la Licencia y viabiliza su legítima expectativa de establecer los mecanismos de reestablecimiento de las condiciones originales y la consideración de las afectaciones derivadas de la emergencia.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Por otra parte, con fecha 30 de enero de 2003, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/03 fueron establecidos incrementos en las tarifas finales de gas natural para esta Sociedad del 7,4 % para Residenciales al 14,5 % para la Categoría GNC. Quedaron excluidos del aumento aproximadamente 100.000 usuarios Residenciales - por aplicación de una Tarifa Social a los bajos consumos, que comprende a los usuarios cuyos consumos acumulados en los últimos seis bimestres no excedan los 500 m³- y el sector generación de energía eléctrica. Los representantes de asociaciones de usuarios recurrieron a la Justicia, quien se expidió el 25 de febrero de 2003 con una medida cautelar que impide la aplicación de los incrementos dispuestos, indicando que los mismos sólo pueden darse dentro del proceso de renegociación de los contratos de las empresas privatizadas.

Ante la dificultad para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores, y el muy bajo precio del gas natural con relación a los combustibles alternativos -que llevó a una inédita e imprevista expansión del mercado de GNC vehicular, acompañada de una tenue reactivación industrial- se debieron reformular transitoriamente las pautas para la satisfacción de nuevas demandas firmes de gas respecto de las observadas hasta el presente. Así, se ha debido postergar temporalmente el otorgamiento de factibilidades de suministro de gas para nuevas estaciones de GNC, para clientes generales "P" con consumos superiores a 100 m³/hora (1000 m³/día), para barrios de más de 400 clientes, y de ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan ser provistos con el servicio interrumpible. Esta situación ha sido informada al ENARGAS.

Asimismo, la Sociedad aún no se encuentra en condiciones de realizar una evaluación definitiva de los daños producidos -básicamente sobre costos, ingresos, inversiones, insumos, endeudamiento u otros aspectos- como consecuencia de la Ley de Emergencia. Sin embargo, entre las principales afectaciones derivadas de la emergencia pueden señalarse:

• **P.P.I.** La Ley de Emergencia prohíbe las cláusulas de ajuste en moneda extranjera y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia. En este nuevo escenario, la Sociedad ha debido replantearse el tratamiento contable respecto de lo sustentado hasta la presentación de los Estados Contables por el período de nueve meses cerrado el 30 de setiembre de 2001. Por tales motivos, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizó la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad. Idéntico tratamiento tuvieron los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, reversándose con cargo a Otros egresos netos. El monto de los ajustes cuyo traslado a tarifas no fue autorizado, neto de los mayores costos de transporte, ascendió a U\$S 8,12 millones y a U\$S 3,74 millones, por los ejercicios 2001 y 2000, respectivamente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

• **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo, hasta tanto se cuente con el resultado del proceso de renegociación previsto en el Art. 9° de la citada ley.

• **Acuerdos con Productores de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debe abonar la Sociedad por este concepto han sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El Decreto N° 214/02 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina.

En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) se encuentra en tratativas con los productores para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes, (ii) viene cancelando las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/02 y los productores reciben dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes.

En ocasión del ajuste tarifario para el período invernal 2002, el ENARGAS en Nota ENRG N° 1.669 del 26/04/02, señaló que "los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley N° 25.561 y reglamentaciones complementarias, pero los productores desconocen dichas normas y pretenden cobrar las tarifas en dólares" y por lo tanto "deviene esencial que las autoridades sectoriales acuerden pautas mínimas con los productores -sector desregulado- acerca de la evolución del precio del gas durante el presente período invernal, a fin de minimizar el impacto en los usuarios finales de las medidas adoptadas recientemente por el Estado Nacional."

Reiteradamente la Sociedad solicitó la urgente intervención del ENARGAS y/o la Secretaría de Energía a efectos de dirimir la situación suscitada arbitrando las medidas necesarias para satisfacer los legítimos intereses de las partes involucradas y el normal abastecimiento de gas, especialmente en el período invernal (Ver Nota 2.b).

• **Acuerdos de Transporte de Gas.** Según los acuerdos respectivos, los precios que debe abonar la Sociedad por este concepto han sido fijados en dólares estadounidenses que se convierten en pesos conforme la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación.

El Decreto N° 214/02 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$S 1.

Por su parte, las Licencias de las Empresas Transportistas también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, y su régimen y cuadros tarifarios sufrieron las mismas modificaciones que los correspondientes al servicio de distribución de gas natural.

Además, en virtud de las facultades que se le atribuyeran, el PEN dictó el Decreto N° 71/02 por el cual estableció un mercado de cambios "oficial", básicamente para exportaciones y ciertas importaciones y obligaciones financieras y otro "libre" para el resto de las operaciones. La paridad del mercado "oficial" fue establecida en 1,40 pesos por dólar estadounidense. Las cotizaciones del mercado libre quedaron supeditadas al juego de la oferta y la demanda. El 11 de enero de 2002 se produjo la reapertura del mercado cambiario, que se encontraba suspendido desde el 23 de diciembre de 2001, y la cotización del dólar estadounidense tipo vendedor osciló entre pesos 1,60 y 1,70.

En otro orden y en el mismo marco de la Ley de Emergencia, también se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la nueva normativa vigente, cuyos aspectos principales a la fecha de aprobación de estos Estados Contables, se resumen a continuación:

a) la existencia de un mercado "libre" por el que se negocian las operaciones de comercio exterior y, con autorización previa del Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), las operaciones financieras;

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- b) la restricción a la libre disponibilidad de fondos depositados en las instituciones financieras del país;
- c) la pesificación de los depósitos en dólares estadounidenses mantenidos en instituciones financieras del país al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense. Asimismo, todas las deudas en moneda extranjera contraídas con el sistema financiero hasta el 6 de enero de 2002 se convirtieron al tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense. Los depósitos convertidos a pesos se actualizan posteriormente por el CER, publicado por el BCRA, que se aplica a partir de la fecha de publicación del Decreto N° 214/02, más una tasa de interés mínima establecida por el BCRA. Para el caso de ciertas obligaciones con el sistema financiero que fueran convertidas a pesos, se actualizaron por este mismo coeficiente, más una tasa máxima de interés también fijada por el BCRA hasta el 11 de agosto de 2002. A partir de esta última fecha las tasas quedaron liberadas al acuerdo entre las partes;
- d) la pesificación de todas las obligaciones exigibles de dar sumas de dinero expresadas en monedas extranjeras no vinculadas al sistema financiero, y bajo ciertas condiciones, a un tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense y su posterior actualización por el CER;
- e) la suspensión de los despidos sin causa justificada por el término de 180 días, a partir del 6 de enero de 2002, y la penalización de abonar el doble de la indemnización que prevé la legislación laboral, en caso de llevarse a cabo. A su vencimiento, dicho plazo fue prorrogado por 180 días hábiles administrativos por Decreto N° 883 del 27 de mayo de 2002. Por decreto N° 2.639 del 19 de diciembre de 2002 se dispuso que estas restricciones de excepción no serían aplicables a los empleadores respecto de los trabajadores que fueran incorporados a partir del 1° de enero de 2003 bajo ciertas condiciones;
- f) la suspensión por dos años de la Ley de Intangibilidad de los Depósitos;
- g) el BCRA fijó las normas sobre las transferencias de divisas al exterior.

A la fecha de aprobación de los presentes Estados Contables, el Gobierno Nacional se encuentra aún analizando políticas complementarias, que deberán definir, entre otras cuestiones, la instrumentación del pago de la deuda privada externa. El BCRA mantiene restringida la posibilidad de transferir, bajo ciertas circunstancias, divisas al exterior, si bien dicho régimen fue flexibilizado.

Según lo establece la Ley de Emergencia, la pérdida resultante de la aplicación del nuevo tipo de cambio sobre la posición neta de activos y pasivos en moneda extranjera al 6 de enero de 2002, será deducible en el impuesto a las ganancias a razón de un 20% anual durante los 5 ejercicios cerrados con posterioridad a la fecha de vigencia de la ley.

Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 30 de setiembre de 2003 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/02, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional y el resultado del ya citado proceso de renegociación de contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”) aprobó las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19, 20 y 21 que incorporaron cambios a las normas contables profesionales de valuación y exposición. Por otra parte, dichas normas fueron aprobadas con ciertos cambios por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“C.P.C.E.C.A.B.A.”) con vigencia obligatoria para los ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2002 (Resoluciones Técnicas N° 16 a N° 19), a partir del 1° de enero de 2003 (Resolución Técnica N° 20), y a partir del 1° de abril de 2003 la Resolución Técnica N° 21.

Las principales modificaciones incorporadas por las nuevas normas requieren utilizar valores descontados para la medición de créditos y pasivos entre partes independientes, se establecen prohibiciones expresas de activación de ciertos cargos diferidos, se establecen condiciones para registrar pasivos por reestructuración, se requiere la aplicación obligatoria del método de impuesto diferido, la medición de los saldos de activos y pasivos diferidos sobre bases descontadas, se modifica la metodología para determinar el valor recuperable de activos no monetarios, y se incorporan nuevos requisitos de exposición, como el cambio en la información comparativa con ejercicios o periodos anteriores y en la presentación del Estado de Flujo de Efectivo.

Según lo requerido por las nuevas normas contables, algunos de los efectos de los cambios en dichas normas al comienzo de su primer ejercicio de aplicación se registraron en forma retroactiva, afectando los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2002 (ver Nota 5.m), y provocaron una pérdida de 15.186 en el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003.

a) Reexpresión en moneda homogénea

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la IGJ, la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Las normas contables profesionales mantienen vigente la aplicación de este método. Por lo tanto, de haberse reconocido los efectos de dichas variaciones, (a) el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de setiembre de 2003 y la utilidad neta por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003, habrían disminuído en aproximadamente 10.728 y 1.710 respectivamente, y (b) los rubros presentados al 31 de diciembre de 2002 y al 30 de setiembre de 2002 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo de 2003.

Se resume a continuación la siguiente información patrimonial y de resultados, expresada en moneda homogénea de acuerdo con el método de la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. y requerida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

	Al 30 de setiembre de 2003
Activo corriente	111.273
Activo no corriente	495.108
Pasivo corriente	58.001
Pasivo no corriente	103.553
Patrimonio neto	444.827
Utilidad neta	23.921

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

b) Información comparativa

Los Estados Contables comparativos fueron confeccionados dando efecto a la aplicación del nuevo marco normativo mencionado en la presente nota e incluyen los efectos de los ajustes mencionados en Nota 5.m).

- El Estado de Situación Patrimonial y su información complementaria han sido presentados en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, y el correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2002, ambos reexpresados en moneda homogénea según lo mencionado en el ítem a) de la presente nota.
- Los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y del Flujo de Efectivo han sido presentados en forma comparativa con el mismo período del ejercicio anterior, finalizado el 30 de setiembre de 2002, los que han sido reexpresados de acuerdo al método mencionado en el ítem a) de la presente nota para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda ocurridas en el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de setiembre de 2002 y luego reexpresados en moneda homogénea según lo mencionado en el ítem a) de la presente nota.

c) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad vende gas a clientes residenciales, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye provisiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 9.a).

d) Efectivo (efectivo y equivalentes de efectivo)

De acuerdo al nuevo marco normativo mencionado en la presente nota, para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir del cierre del período. Además emplea el método indirecto para conciliar el resultado del período con los fondos generados por / aplicados a las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición de los fondos al cierre de cada período:

	<u>Al 30 de setiembre de 2003</u>	<u>Al 30 de setiembre de 2002</u>
Caja y bancos	9.312	31.786
Inversiones	59.162	13.521
Inversiones no consideradas fondos	(456)	(145)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período	<u>68.018</u>	<u>45.162</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

e) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas de gas incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada período.

f) Criterios del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1660 y 1903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1° de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada período.

La Sociedad ha recurrido ante el ENARGAS ciertos criterios de valuación y exposición establecidos en las referidas resoluciones.

g) Utilidad/(pérdida) neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula la utilidad/(pérdida) neta y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada período (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción). La utilidad/(pérdida) neta por acción "básica" se calculó considerando el resultado al 30 de setiembre de 2003 y 2002, el que fue de 25.631 y (12.647) respectivamente, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. La utilidad/(pérdida) por acción "diluida" fue coincidente al cierre de cada período con la utilidad / (pérdida) por acción "básica".

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos

- (i) **En moneda nacional sin cláusula de ajuste:** a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) **En moneda extranjera:** se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada período para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.
- (iii) **Letras de cancelación de obligaciones:** a su valor neto de realización estimado a la fecha de cierre de cada período.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes y deudas financieras)

Estos créditos y deudas han sido valuados descontando los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por la Resolución N° MD 32/02 del C.P.C.E.C.A.B.A. vigentes al momento de cada transacción, en la medida que sus efectos fueran significativos. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada periodo para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada periodo. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada período.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

c) Deudas financieras

Se valoraron de acuerdo a la suma de dinero recibida, neto de los costos de transacción, más los resultados financieros devengados en base a la tasa explícita de cada operación. En el caso de las deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada periodo para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada periodo. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

d) Inversiones

- (i) **Cuentas corrientes remuneradas y certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional:** al valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas explícitas vigentes al momento de cada transacción, en la medida que sus efectos fueran significativos. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (ii) **Fondos comunes de inversión:** a su valor neto de realización, incluidos los intereses devengados a dicha fecha. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iii) **Títulos Privados:** Obligaciones Negociables: a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada período. Estas obligaciones negociables, nominativas, no endosables y no convertibles en acciones, fueron emitidas por Georgalos Hnos. S.A.I.C.A. como primera serie. El capital devenga una tasa de interés anual igual a la tasa LIBO, a 360 días, sobre cada cuota, calculada a los 3 días hábiles anteriores a la fecha del pago periódico. El vencimiento de la serie se producirá el 31 de enero de 2005, siendo las amortizaciones semestrales para los primeros cinco años y anuales para los últimos tres. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- (iv) **Títulos Públicos:** - Bono Patriótico 2004 serie 74: A su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre del período. Este título fue emitido por el Estado Nacional el 11 de mayo de 2001, tiene tres años de plazo y amortización en cinco cuotas trimestrales a partir del último día del segundo año de vigencia. A partir de cada fecha de pago de capital y/o intereses que se encuentren impagos, la Sociedad podrá optar por aplicar los mismos al pago de sus impuestos nacionales.
- Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013: A su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre del período, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del período.

La diferencia de cambio resultante se imputó al resultado del período. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

- (v) **Letras del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos:** al valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando tasas explícitas vigentes al momento de cada transacción, en la medida que sus efectos fueran significativos, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del período. La diferencia de cambio resultante se imputó al resultado del período. El detalle respectivo se expone en los Anexos C y G.

e) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada período. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

f) Bienes de uso

- (i) **Transferidos por Gas del Estado S.E.:** han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (US\$ 145 millones) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (US\$ 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (US\$ 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (US\$ 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada período fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 30 de setiembre de 2003 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

- (ii) **Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992:** a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/93 y 44/94, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2002 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinaran realizar. Dado que los cálculos efectuados por el ENARGAS arrojan valores similares al promedio calculado por la Sociedad, los efectos económicos derivados de la aplicación de estas disposiciones no resultaron significativos.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003, 31 de diciembre de 2002, y 30 de setiembre de 2002, en las condiciones anteriormente descriptas, asciende a 90, 319 y 285 respectivamente.

El valor de los bienes de uso, no supera su valor recuperable.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

g) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.

- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valoraron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

h) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora**

**EDUARDO A. HURTADO
Presidente**



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

- (i) **Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:** en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó, por el término de diez ejercicios anuales, el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada período, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, y su posterior imputación a los resultados de los períodos en los cuales se produce la reversión de las misma, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro. Al 30 de setiembre de 2003, 31 de diciembre de 2002 y 30 de setiembre de 2002, el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 10.630, 25.816 y 29.826, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	<u>Al 30 de setiembre de 2003</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2002</u>	<u>Al 30 de setiembre de 2002</u>
Quebranto impositivo	-	14.478	21.056
Créditos por ventas	1.332	1.288	1.237
Otros créditos	197	209	196
Diferencias de cambio no computables impositivamente	3.208	4.307	3.188
Amortizaciones de bienes de uso y activos intangibles	920	781	914
Previsiones	4.837	3.467	3.137
Bienes de cambio	24	24	23
Otros pasivos	112	1.262	75
Total	<u>10.630</u>	<u>25.816</u>	<u>29.826</u>

El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002 ascendió a 15.186 de pérdida y 18.448 de ganancia, respectivamente.

En el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 3.089, mientras que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y en el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2002, no se determinó importe alguno en concepto de impuesto a las ganancias a pagar. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 y en el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2002, se registró el impuesto a la ganancia mínima presunta por 3.115 y 2.364 respectivamente, en el rubro “Otros créditos no corrientes”.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>30 de setiembre de</u>	
	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(15.367)	10.883
<u>Diferencias permanentes</u>		
Reexpresión a moneda constante de activos no monetarios	(2.940)	7.485
Otras diferencias permanentes	32	80
Impuesto registrado	<u>(18.275)</u>	<u>18.448</u>

- (ii) **Impuesto sobre los bienes personales:** como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 30 de setiembre de 2003 y al 31 de diciembre de 2002.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas a pagar ascienden a 3.455 y 3.398 al 30 de setiembre de 2003 y 2002, respectivamente y 1.389 al 31 de diciembre de 2002.
- (iv) **Impuesto a los ingresos brutos:** las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 2,46% y el 2,56% de las mismas en los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002, respectivamente.

i) Previsiones

- (i) **Deducidas del activo:** se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas y otros créditos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada período.
- (ii) **Incluidas en el pasivo:** se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales. Se valoraron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por la Resolución M.D. N° 32/02 del C.P.C.E.C.A.B.A., en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las provisiones se expone en el Anexo E.

j) Obligaciones “Take or Pay”

La Sociedad reconoce las pérdidas por sus obligaciones “Take or Pay” cuando dichos compromisos se estiman probables. La Sociedad no ha debido reconocer pérdidas por este concepto en los presentes estados contables (Nota 12.b).

k) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social – Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social – Ajuste del Capital Social-.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

l) Cuentas del estado de resultados

Todas las cuentas se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas a lo largo de cada período, se reexpresaron mediante la aplicación de los coeficientes correspondientes al mes de devengamiento de cada partida.
- Los cargos por consumo de activos no monetarios valuados al costo de adquisición, se reexpresaron en función de los importes ajustados de tales activos.
- Las ganancias y pérdidas financieras, se exponen a valores nominales reexpresados al cierre del período. Bajo la denominación "Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda" se expone el efecto de la inflación general sobre los activos y pasivos monetarios conforme a los criterios indicados en Nota 4.a).

m) Ajuste de ejercicios anteriores

A partir del presente ejercicio la Sociedad utiliza el método del impuesto diferido para la determinación del impuesto a las ganancias, según se describe en nota 5.h), y valúa sus créditos y pasivos con partes independientes a su valor descontado con efecto retroactivo al 1° de enero de 2002. Los efectos de los mencionados cambios de criterio en los estados contables comparativos, se registraron según lo indicado en Nota 4, y fueron los siguientes:

	Monto (1)
Aumento del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2002	25.732
Aumento del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2001	11.378

(1) Corresponde al monto reexpresado en moneda homogénea según lo mencionado en Nota 4.a).

NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables:

Balances generales

	<u>30/09/2003</u>	<u>31/12/2002</u>	<u>30/09/2002</u>
Activo corriente			
a) Caja y bancos			
Caja y bancos en moneda nacional	2.474	9.421	6.556
Caja y bancos en moneda extranjera	6.783	23.030	16.727
Letras de cancelación de obligaciones	55	1.749	8.503
	<u>9.312</u>	<u>34.200</u>	<u>31.786</u>
b) Inversiones			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	37.223	18.228	9.983
Depósitos en cuentas corrientes remuneradas (Anexo D)	-	398	3.361
Títulos privados (Anexo C)	32	26	48
Títulos públicos (Anexo C)	823	448	94
Letras del Tesoro del Gob. de los Estados Unidos (Anexo C)	21.084	-	-
Fondos comunes de inversión (Anexo D)	-	111	35
	<u>59.162</u>	<u>19.211</u>	<u>13.521</u>
c) Créditos por ventas			
Deudores comunes (Nota 9.a)	38.356	24.843	36.326
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	1.818	2.045	2.086
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(6.287)	(6.000)	(5.670)
	<u>33.887</u>	<u>20.888</u>	<u>32.742</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>30/09/2003</u>	<u>31/12/2002</u>	<u>30/09/2002</u>
d) Otros créditos			
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 10)	47	46	41
Partes relacionadas (Nota 10)	1.865	1.531	1.591
Gastos pagados por adelantado	465	312	699
Créditos con el personal	492	459	208
Créditos impositivos	4.475	-	-
Diversos	1.318	1.065	1.358
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	<u>(715)</u>	<u>(604)</u>	<u>(596)</u>
	<u>7.947</u>	<u>2.809</u>	<u>3.301</u>
Activo no corriente			
e) Inversiones			
Títulos privados (Anexo C)	20	39	39
Títulos públicos (Anexo C)	13	277	668
Fondos comunes de inversión (Anexo D)	-	43	112
	<u>33</u>	<u>359</u>	<u>819</u>
f) Créditos por ventas			
Deudores comunes (Nota 9.a)	212	248	239
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	50	79	90
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	<u>(246)</u>	<u>(248)</u>	<u>(244)</u>
	<u>16</u>	<u>79</u>	<u>85</u>
g) Otros créditos			
Gastos pagados por adelantado	20	18	21
Créditos con el personal	42	42	48
Créditos con GdE	590	595	586
Créditos impositivos	10.630	28.846	32.191
Deudores varios	-	104	98
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	-	(104)	(98)
	<u>11.282</u>	<u>29.501</u>	<u>32.846</u>
Pasivo corriente			
h) Cuentas a pagar			
Por suministro y transporte de gas	10.066	8.415	9.948
Otros proveedores de bienes y servicios	4.173	3.986	4.093
Sociedades Art. 33 Ley N°19.550 (Nota 10)	6.362	7.163	7.552
Partes relacionadas (Nota 10)	3.766	4.495	4.783
	<u>24.367</u>	<u>24.059</u>	<u>26.376</u>
i) Préstamos (Nota 8)			
Banco Francés – Capital	-	-	70.618
Banco Francés – Intereses	-	1.295	2.155
BankBoston – Capital	-	8.487	70.618
BankBoston – Intereses	-	1.295	2.155
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.– Intereses	575	7	-
Sociedades Art. 33 Ley N°19.550 (Nota 10)	310	-	-
Partes Relacionadas (Nota 10)	660	-	-
	<u>1.545</u>	<u>11.084</u>	<u>145.546</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

	<u>30/09/2003</u>	<u>31/12/2002</u>	<u>30/09/2002</u>
j) Otros pasivos			
Bonificaciones a otorgar a clientes	1.008	1.209	1.024
Diversos	11	3.545	80
	<u>1.019</u>	<u>4.754</u>	<u>1.104</u>
Pasivo no corriente			
k) Préstamos (Nota 8)			
Banco Sanpaolo IMI S.p.A.– Capital	102.025	118.824	-
	<u>102.025</u>	<u>118.824</u>	<u>-</u>
		<u>30/09/2003</u>	<u>30/09/2002</u>
Estado de Resultados			
l) Ventas netas			
Ventas de gas (Nota 9.a)		144.297	156.663
Otras ventas		2.439	2.162
Total ventas netas		<u>146.736</u>	<u>158.825</u>
m) Resultados financieros y por tenencia			
Generados por activos			
Intereses comerciales		1.606	3.024
Otros intereses		2.572	456
Diferencias de cotización		(3.518)	14.997
Resultado por tenencia		(193)	(695)
Actualizaciones		26	220
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda		(630)	(48.704)
		<u>(137)</u>	<u>(30.702)</u>
Generados por pasivos			
Intereses y otros resultados financieros		(4.818)	(8.430)
Otros intereses		(3)	(30)
Diferencias de cotización		18.160	(190.087)
Resultado por tenencia		-	(122)
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda		1.324	165.367
		<u>14.663</u>	<u>(33.302)</u>
Total de resultados financieros y por tenencia		<u>14.526</u>	<u>(64.004)</u>

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 30 de setiembre de 2003 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	Colocaciones de fondos	Créditos (1)	Préstamos	Otros pasivos (2)
SIN PLAZO	-	107	-	7
DE PLAZO VENCIDO				
Anteriores a 1996		919		
Entre enero y diciembre de 1996		1.039		
Entre enero y diciembre de 1997		654		
Entre enero y diciembre de 1998		803		
Entre enero y diciembre de 1999		716		
Entre enero y diciembre de 2000		924		
Entre enero y diciembre de 2001		894		8.464
Entre enero y marzo de 2002	10	165		14
Entre abril y junio de 2002	3	186		2
Entre julio y setiembre de 2002	3	249		
Entre octubre y diciembre de 2002	3	208		1
Entre enero y marzo de 2003	11	236		236
Entre abril y junio de 2003	3	155		236
Entre julio y setiembre del 2003	4	8.891		1.558
Total de plazo vencido	37	16.039		10.511
DE PLAZO A VENCER				
Entre octubre y diciembre de 2003	58.818	28.076	1.545	26.916
Entre enero y marzo de 2004	166	254		1.421
Entre abril y junio de 2004	141	4.159		3.099
Entre julio y setiembre de 2004		201		480
Entre octubre y diciembre de 2004		7.572	102.025	153
Entre enero y diciembre de 2005	20	1.098		434
Entre enero y diciembre de 2006		1.148		127
Entre enero y diciembre de 2007		197		53
Entre enero y diciembre de 2008		14		15
Con posterioridad al 2008	13	1.515		746
Total de plazo a vencer	59.158	44.234	103.570	33.444
TOTAL	(a) 59.195	(b) 60.380	(c) 103.570	(d) 43.962

(1) Comprende el total de créditos excluidas las provisiones.

(2) Comprende el pasivo total excluidos los préstamos y las provisiones.

Tasas de interés:

(a) El 100% devenga intereses a tasa fija.

(b) Aproximadamente un 46% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.

(c) Ver Nota 8.

(d) Aproximadamente un 57% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 8 – ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

El 27 de setiembre de 2001 se firmó un acuerdo de préstamo sindicado con el BankBoston NA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Sucursal Nueva York por U\$S 38 millones por un plazo de 361 días, garantizado por los accionistas mayoritarios en proporciones no solidarias, bajo ciertas circunstancias derivadas de la inconvertibilidad e intransferibilidad de divisas o expropiación de la concesión o activos de la Sociedad, entre otras. El 1° de octubre de 2001 se efectuó el correspondiente desembolso. El pago de intereses se pactó en forma semestral, con vencimientos el 1° de abril y el 27 de setiembre de 2002 a una tasa del 9,62% nominal anual, variable en función de la tasa LIBOR a 180 días.

Con fecha 5 de abril de 2002 se cancelaron intereses, previa autorización del BCRA (Comunicación “A” 3.507) por U\$S 1,02 millones. Se pactó también una nueva tasa de interés para el semestre iniciado el 1° de abril de 2002 de 9,39% nominal anual.

Con fecha 28 de octubre de 2002 se cancelaron los intereses devengados hasta el 27 de setiembre de 2002 por U\$S 0,96 millones. El total pagado en concepto de honorarios fue de 0,4 millones de pesos.

El 27 de setiembre de 2002 operó el vencimiento del préstamo, que fue parcialmente cancelado con fecha 31 de diciembre de 2002 por U\$S 35,5 millones. De este total, U\$S 33 millones fueron pagados al BankBoston NA Nueva York, y U\$S 2,5 millones se pagaron en pesos al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.. El saldo remanente de U\$S 2,5 millones fue finalmente cancelado el 31 de enero de 2003 mediante la transferencia al BankBoston NA de Bonos Global 2008, por un total de 8,5 millones de pesos. Durante el periodo posterior a su vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2002, el préstamo devengó intereses a una tasa promedio del 7,59% nominal anual, los que se cancelaron con fecha 4 de febrero de 2003.

A los efectos de la cancelación de los U\$S 35,5 millones indicados en el párrafo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2002 la Sociedad celebró un nuevo acuerdo de préstamo con el Banco Sanpaolo IMI S.p.A. por U\$S 35 millones. Dicho préstamo, cuyo desembolso operó el 30 de diciembre de 2002, se concertó a un plazo de dos años con intereses del 2,13% nominal anual variables en función de la tasa LIBOR para 180 días más 40 puntos básicos, cancelables semestralmente. A su vez este préstamo cuenta con una garantía otorgada por LG&E Capital Corp. (a través del J.P. Morgan Chase Bank) e ITALGAS por la cual, en caso de incumplimiento de la Sociedad, los garantes se obligan al pago total del monto adeudado ante el simple reclamo del banco otorgante del préstamo. Adicionalmente la Sociedad celebró un acuerdo con ITALGAS y LG&E Capital Corp. por el cual se compromete a pagarles el 3% anual sobre el monto del préstamo, libre de impuestos, en concepto de compensación por la garantía mencionada. Con fecha 23 de junio de 2003, se procedió al pago de los intereses correspondientes al primer semestre por U\$S 0,3 millones. A partir de la mencionada fecha, se recalculó la tasa de interés quedando fijada la misma en el 1,63% para el siguiente semestre.

NOTA 9 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 46% y 49% de las ventas de gas de la Sociedad, en los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal. Dentro de estos últimos, no hubo clientes que concentraran más del 10% de las ventas netas de la Sociedad en los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F). Estos costos han sido fijados en dólares estadounidenses y son facturados en dólares estadounidenses para la compra de gas y en pesos para los costos de transporte (ver Nota 3).

Tal como se indica en la Nota 12, la Sociedad ha realizado acuerdos de compra de gas con YPF S.A. y de transporte en firme con Transportadora de Gas del Norte S.A. ("T.G.N. S.A.").

Los saldos a favor de estos proveedores al 30 de setiembre 2003, 31 de diciembre de 2002 y 30 de setiembre de 2002 son los siguientes:

	<u>30/09/2003</u>	<u>31/12/2002</u>	<u>30/09/2002</u>
YPF S.A.	4.768	3.027	3.122
T.G.N. S.A.	2.995	2.854	2.676
Total	<u>7.763</u>	<u>5.881</u>	<u>5.798</u>
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	<u>32</u>	<u>24</u>	<u>22</u>

En el transcurso de los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002 la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	<u>30/09/2003</u>	<u>30/09/2002</u>
Compra de gas a YPF S.A.	30.144	26.538
Transporte de gas realizado por T.G.N. S.A.	25.767	33.579
Total	<u>55.911</u>	<u>60.117</u>
% que representa sobre el total de compras y gastos	<u>46</u>	<u>49</u>

NOTA 10 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Carlos María Della Paolera 265, Piso 21, Buenos Aires.

Al 30 de setiembre de 2003 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son LG&E International Inc. ("LG&E") (75%) e ITALGAS (25%) (ver Nota 11.a y b).

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 30 de setiembre de 2003, 31 de diciembre de 2002 y 30 de setiembre de 2002 son los siguientes:

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

DENOMINACION	OTROS CREDITOS		
	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
Inversora de Gas del Centro S.A.	42	41	36
ITALGAS	5	5	5
Total Sociedades Art. 33	47	46	41
Partes Relacionadas:			
Corrientes			
LG&E Centro S.A.	130	156	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	1.735	1.375	1.591
Total Partes Relacionadas	1.865	1.531	1.591
Total	1.912	1.577	1.632

DENOMINACION	CUENTAS A PAGAR		
	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
Inversora de Gas del Centro S.A.	-	-	-
ITALGAS	6.362	7.163	7.552
Total Sociedades Art. 33	6.362	7.163	7.552
Partes Relacionadas:			
Corrientes			
LG&E Centro S.A.	2.825	3.290	3.601
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	941	1.205	1.182
Total Partes Relacionadas	3.766	4.495	4.783
Total	10.128	11.658	12.335

DENOMINACION	PRESTAMOS		
	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550:			
Corrientes			
ITALGAS	310	-	-
Total Sociedades Art. 33	310	-	-
Partes Relacionadas:			
Corrientes			
LG&E Capital Corp.	660	-	-
Total Partes Relacionadas	660	-	-
Total	970	-	-

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En el transcurso de los períodos finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con Sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas [egresos (ingresos)]:

OPERACIONES	VINCULO	POR EL PERIODO FINALIZADO EL 30 DE SETIEMBRE DE	
		2003	2002
Contrato de Asistencia Técnica (Nota 2.f)			
ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	375	514
Total		375	514
Prestación de personal calificado			
ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	357	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(1.200)	(1.397)
Total		(843)	(1.397)
Recupero de costos y otros			
Inversora de Gas del Centro S.A.	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(1)	(19)
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(386)	(617)
Total		(387)	(636)
Gastos operativos			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	187	476
Total		187	476
Resultados financieros			
ITALGAS	Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	(10)	8.820
LG&E Centro S.A.	Relacionada	(441)	4.426
LG&E Capital Corp.	Relacionada	1.488	-
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	-	(2.176)
Enidata S.p.A.	Relacionada	-	104
Total		1.037	11.174

NOTA 11 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la Inspección General de Justicia.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

La composición accionaria de la Sociedad al 30 de setiembre de 2003 es la siguiente:

	<u>CANTIDAD DE ACCIONES</u>	<u>CLASE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Inversora de Gas del Centro S.A.	81.833.167	A	51,00
ITALGAS	50.303.329	B	31,35
LG&E	12.274.975	B	7,65
Programa de Propiedad Participada	16.045.719	C	10,00
Total	160.457.190		100,00

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 1994, aprobó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones y la cotización de sus acciones en bolsas y mercados del país y/o del exterior. Durante el mes de octubre de 1994 se efectuaron las presentaciones ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), a los efectos pertinentes. Con fecha 16 de febrero de 1995, la C.N.V. mediante Resolución N° 10.848, autorizó el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de acciones. Ante la solicitud de la Sociedad, con fecha 19 de diciembre de 2002 la C.N.V. resolvió la salida de la misma del mencionado régimen mediante Resolución N° 14.373.

b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado;
- el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, mantenga el porcentaje mínimo exigible del 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un Contrato de Asistencia Técnica.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa beneficia al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio, la que se encuentra provisionada en “remuneraciones y cargas sociales” al cierre del periodo finalizado el 30 de setiembre de 2003.

NOTA 12 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, solo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

La Sociedad ha celebrado acuerdos de suministro de gas con YPF S.A. y otros productores de las cuencas noroeste y neuquina. Por estos acuerdos, la Sociedad posee el compromiso de adquirir ciertos volúmenes de gas calculados en función de la demanda estimada de gas (“las cantidades programadas”). Los mismos incluyen condiciones de compra de gas mínimas mensuales o estacionales bajo una cláusula de “take-or-pay” (el monto mínimo de compra debe pagarse aunque no se hayan requerido las cantidades mínimas de gas contratadas bajo ciertas circunstancias), calculadas sobre la base de las cantidades programadas y volúmenes máximos diarios comprometidos para ser entregados por los productores. Sin embargo, se prevén ciertas circunstancias, como por ejemplo: “by-pass” por parte de clientes, ventas directas o indirectas por parte de esos mismos productores, cese eventual del consumo de algún cliente, etc., por las que la Sociedad puede reducir las cantidades programadas acordadas.

Los precios del gas han sido fijados en dólares estadounidenses por millón de British Thermal Units (BTU’s) (ver Nota 3). Estos precios, según los términos de los acuerdos, varían según la época en la que el gas es comprado y la zona de procedencia del mismo, y para los casos en que los precios no estén fijados en los acuerdos, se determinarán a través de fórmulas preestablecidas. La Sociedad puede renegociar la estructura de precios de los acuerdos si los precios fijados difieren significativamente de los precios del mercado.

Cualquier modificación a las cantidades programadas también tendrá impacto en los compromisos mínimos de compra de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En función de las cantidades programadas en los acuerdos y los precios pactados y conocidos hasta la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, los compromisos mínimos de pago ascienden a aproximadamente U\$S 25,3 millones entre el 1° de octubre de 2003 y el 30 de abril de 2006, distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2003	2004	2005	2006	Total del período
(EN MILLONES DE U\$S – ver Nota 3)				
9,1	13,2	2,3	0,7	25,3

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables la Sociedad no ha debido pagar por gas no recibido. Adicionalmente, en circunstancias en que la Sociedad deba pagar por gas no recibido, esos volúmenes podrán ser compensados en períodos futuros en los términos de cada uno de los acuerdos.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido prorrogado y operará el 30 de abril de 2008. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Excepto por ciertas circunstancias, T.G.N. S.A. no puede disminuir o interrumpir el servicio de transporte. Los precios del servicio de transporte han sido fijados en dólares estadounidenses, que se convierten en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de la facturación, y se ajustan semestralmente por la variación del P.P.I. Asimismo, se encuentran sujetos a los ajustes resultantes de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (ver Nota 3).

Al 31 de diciembre de 2001, como consecuencia de lo mencionado en la Nota 3, la Sociedad ha anulado la registración del devengamiento correspondiente al ajuste por P.P.I. del transporte de gas de los años 2001 y 2000, de U\$S 3,50 millones y U\$S 1,48 millones respectivamente, no autorizados a trasladar a la tarifa de venta.

El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente U\$S 302,6 millones entre el 1° de octubre de 2003 y el 30 de abril de 2017, distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2003 a 2007	2008	2009	2010	2011 a 2012	2013	2014 a 2016	2017	Total del período
(EN MILLONES DE U\$S – ver Nota 3)								
134,1	29,7	28,7	28,0	55,2	24,4	2,3	0,2	302,6

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

NOTA 13 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

En esta materia, la Sociedad cuenta con el asesoramiento del operador técnico tal como se indica en la Nota 2.f.

NOTA 14 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 11.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social reexpresado en moneda constante (capital social y sus correspondientes cuentas de ajuste integral), conforme lo indicado en Nota 4.a).

NOTA 15 - CONTINGENCIAS

- a) Con fecha 12 de octubre de 1994, Gas del Estado S.E. ("GdE") formalizó un reclamo de 3.575, vinculado con la titularidad de créditos transferidos a la fecha de toma de posesión. El reclamo en cuestión, que oportunamente fue rechazado por la Sociedad, se relaciona con facturas que se encuentran emitidas durante el mes de diciembre de 1992 y que, según surge de la documentación que fuera entregada a la Sociedad por GdE al momento de la transferencia y de acuerdo con lo expresamente establecido en el CT, están incluidas en los créditos cedidos por GdE a la Sociedad.

Posteriormente, y relacionado con el reclamo indicado en el párrafo anterior, el 7 de mayo de 1996 la Sociedad fue notificada de la demanda judicial que GdE inició en su contra por cumplimiento del CT, reclamando un monto de 8.842. La Sociedad contestó la demanda el 28 de mayo de 1996, rechazando la misma en todas sus partes. Debe considerarse, que del monto total demandado, solo 3.669 corresponden a los conceptos reclamados por GdE en base a su interpretación de la titularidad de los créditos en función de su fecha de emisión. El saldo de 5.173 corresponde a créditos cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad o que habiéndolo sido, no fueron cobrados por la misma, lo que implica que la Sociedad no tiene responsabilidad de acuerdo con los términos del CT. En tal sentido, el 12 de agosto de 1997 la Sociedad fue notificada del desistimiento por parte de GdE del reclamo incluido en la demanda original por el importe de 2.271 correspondiente al crédito de PALMAR S.A., verificado por el propio GdE en el concurso preventivo de dicho cliente. Cabe aclarar, que el saldo de los créditos cuya gestión de cobranza se encomendó a la Sociedad son inexistentes o tienen una remota probabilidad de cobro.

Por otra parte, estos créditos nunca fueron reflejados en los resultados de los Estados Contables de la Sociedad. Con fecha 6 de diciembre de 1999 la Sociedad fue notificada de la sentencia de primera instancia, que acogió la demanda de GdE por un monto de 4.617, con distribución de costas entre las partes. Este importe mantiene aún en su composición 1.102 de créditos que, como se expuso anteriormente, corresponden a acreencias cuya gestión de cobro no fue encomendada a la Sociedad y por las que ésta no percibió importe alguno. Con fecha 23 de octubre de 2000, la Cámara Nacional de Apelaciones en la que se dedujo el recurso, dictó sentencia a favor de la Sociedad, revocando la de primera instancia y desestimando la demanda. Esta sentencia fue apelada por GdE.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Con fecha 11 de febrero de 2003 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin hacer lugar a los argumentos de la Cámara ni los expuestos por la Sociedad, resolvió admitir parcialmente la demanda de GdE por un monto de capital de 3.508, importe por el cual se efectuó el pago respectivo con fecha 26 de mayo de 2003. La Sociedad considera que los cargos registrados al 30 de setiembre de 2003 derivados de esta sentencia, resultan suficientes.

- b) El 19 de mayo de 1998 la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén (“DPR Neuquén”) corrió vista a la Sociedad de una liquidación provisoria de deuda en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a los contratos de transporte de gas en firme celebrados con T.G.N. S.A. el 21 de diciembre de 1992, y que fueran cedidos por el Estado Nacional como anexo del CT.

La Sociedad, con fecha 18 de junio de 1998, realizó su correspondiente descargo y la presentación de las pruebas documentales pertinentes, dejándose establecido que por el CT, todos los impuestos argentinos de sellos nacionales y provinciales que recaigan sobre los contratos cedidos, deben ser soportados por GdE y/o el Estado Nacional, quienes, por otra parte, resultan sujetos exentos del pago del impuesto.

La DPR Neuquén, mediante resolución del 6 de diciembre de 1999, rechazó los planteos contenidos en el descargo presentado por la Sociedad, determinando de oficio que el monto de la deuda asciende a 854 más los intereses y accesorios que correspondan, como total asignable a ambas partes contratantes. La Sociedad impugnó dicha resolución a través de un recurso administrativo de reconsideración y apelación en subsidio. Adicionalmente, la Sociedad formuló ante el Ministerio de Economía la reserva de reclamar al Estado Nacional los daños y perjuicios que pudieran resultar de una eventual ejecución fiscal, u otra medida judicial que la Provincia del Neuquén pudiese entablar en contra de esta Distribuidora.

Con fecha 28 de marzo de 2001 la DPR Neuquén dispuso reliquidar las supuestas deudas reclamadas incorporando multas e intereses al 28 de febrero de 2001, por un monto de 4.783. El 20 de abril de 2001 la Sociedad interpuso un nuevo recurso de reconsideración y apelación en subsidio contra dicha resolución.

Asimismo como consecuencia de la determinación de oficio sobre impuesto de sellos que le practicara la DPR Neuquén a TGN respecto de las ofertas de transporte de gas ofertadas por ésta última con distintos terceros con posterioridad a la fecha de toma de posesión, TGN mediante nota fechada el 24 de noviembre de 2001, invocando solidaridad fiscal, expresó a la Sociedad su voluntad de repetir contra ésta el cincuenta por ciento de los importes que eventualmente debiera abonar respecto de dichas ofertas con Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Además, al igual que otras Licenciatarias, TGN inició una acción declarativa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y solicitó una medida cautelar a efectos de que la provincia se abstenga de reclamar este concepto hasta tanto exista sentencia firme sobre el particular. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGN.

Por otra parte, el 23 de marzo de 2001, la DPR Neuquén notificó a la Sociedad la determinación de la deuda tributaria de TGN en virtud de las ofertas ya mencionadas, por lo que la Sociedad interpuso formal Recurso de Reconsideración ante el citado organismo provincial con fecha 17 de abril de 2001, dado que la Sociedad considera que las ofertas de transporte de gas no se encuentran alcanzadas por el gravamen en cuestión. Asimismo el ENARGAS ha manifestado que los reclamos provenientes por estos gravámenes carecen de fundamento jurídico.

Finalmente, el 1º de noviembre de 2001 la DPR Neuquén corrió vista a la Sociedad de la liquidación calculada por dicho organismo por 770, por la que se efectuó el traslado correspondiente con fecha 15 de noviembre de 2001.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

- c) Con fecha 24 de marzo de 2003, la Sociedad fue notificada que con fecha 18 de marzo de 2003, la DPR Neuquén dictó la Resolución N° 139/03 mediante la cual se confiere vista de la liquidación de impuesto de sellos por acuerdos de compra-venta de gas natural efectuados por Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. con diversos productores. El importe reclamado a ambas distribuidoras en conjunto asciende a 8.358, de los cuales 2.025 corresponden a la Sociedad. Con fecha 8 de abril de 2003 la Sociedad interpuso una presentación ante la Autoridad Fiscal impugnando la mencionada Resolución, tachándola de nulidad absoluta por carecer de causa y vulnerar la ley aplicable - dado que la modalidad de celebración de tales acuerdos no perfecciona el hecho imponible del tributo -, la afectación del orden federal de gobierno y la prescripción de la acción fiscal.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera en estricto derecho que la probabilidad de un resultado desfavorable es remota.

- d) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. En virtud de que aún no ha quedado firme la sentencia de la Cámara y no se ha cuantificado el efecto final del reclamo, la Sociedad no ha registrado en sus estados contables al 30 de setiembre de 2003, 31 de diciembre de 2002 y al 30 de setiembre de 2002 importe alguno derivado de esta cuestión.

**Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13**

**EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora**

**EDUARDO A. HURTADO
Presidente**



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
1 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

EVOLUCION DE BIENES DE USO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALORES DE ORIGEN				
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS-FERENCIAS	AL FINAL DEL PERÍODO
Terrenos	2.853	-	-	(1)	2.852
Edificios y construcciones civiles	9.012	2	(3)	(1)	9.010
Instalaciones de edificios	4.574	10	(3)	(4)	4.577
Gasoductos	149.858	323	-	(61)	150.120
Ramales de alta presión	57.034	411	-	45	57.490
Conductos y redes de media y baja presión	328.624	291	(25)	(107)	328.783
Estación de regulación y medición	25.288	96	(2)	(5)	25.377
Instalaciones de medición de consumo	50.021	18	-	2.046	52.085
Otras instalaciones técnicas	3.938	162	-	10	4.110
Maquinarias, equipos y herramientas	2.328	18	-	(1)	2.345
Sistemas informáticos y de telecomunicación	21.253	523	(28)	110	21.858
Vehículos	3.534	35	(44)	7	3.532
Muebles y útiles	1.486	3	(2)	(2)	1.485
Materiales	1.274	2.377	(238)	(2.039)	1.374
Line pack	199	38	-	-	237
Obras en curso	1.444	-	-	-	1.444
Anticipos a proveedores de bienes de uso	384	-	-	3	387
TOTAL AL 30/09/03	663.104	4.307	(345)	-	667.066
TOTAL AL 31/12/02	657.739	5.955	(590)	-	663.104
TOTAL AL 30/09/02	657.739	2.987	(347)	-	660.379

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO A
2 de 2

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

EVOLUCION DE BIENES DE USO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE			
	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	DEL PERÍODO		ACUMULADA AL FINAL DEL PERÍODO	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
			ALICUOTA %	MONTO				
Terrenos	-	-	-	-	-	2.852	2.854	2.840
Edificios y construcciones civiles	1.500	-	2 a 7	156	1.656	7.354	7.512	7.565
Instalaciones de edificios	2.724	-	2 a 33	242	2.966	1.611	1.850	1.925
Gasoductos	24.223	-	2 a 5	2.577	26.800	123.320	125.634	126.504
Ramales de alta presión	13.164	-	2 a 33	1.073	14.237	43.253	43.870	44.111
Conductos y redes de media y baja presión	70.314	(1)	3 a 33	5.540	75.853	252.930	258.311	259.117
Estación de regulación y medición	8.906	-	3 a 33	721	9.627	15.750	16.382	16.563
Instalaciones de medición de consumo	17.411	-	3 a 33	1.563	18.974	33.111	32.611	32.817
Otras instalaciones técnicas	916	-	2 a 33	73	989	3.121	3.022	3.047
Maquinarias, equipos y herramientas	1.432	-	3 a 33	192	1.624	721	896	926
Sistemas informáticos y de telecomunicación	14.947	(14)	10 a 33	1.712	16.645	5.213	6.305	6.835
Vehículos	2.756	(24)	7 a 33	174	2.906	626	778	794
Muebles y útiles	961	(2)	3 a 33	115	1.074	411	525	559
Materiales	-	-	-	-	-	1.374	1.273	1.158
Line pack	-	-	-	-	-	237	199	435
Obras en curso	-	-	-	-	-	1.444	1.444	312
Anticipos a proveedores de bienes de uso	-	-	-	-	-	387	384	387
TOTAL AL 30/09/03	159.254	(41)	-	14.138	173.351	493.715	-	-
TOTAL AL 31/12/02	140.139	(254)	-	19.369	159.254	-	503.850	-
TOTAL AL 30/09/02	140.139	(210)	-	14.555	154.484	-	-	505.895

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO B

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

EVOLUCION DE ACTIVOS INTANGIBLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE		
	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS Y DISMINUCIONES	AL FINAL DEL PERÍODO	ACUMULADAS AL INICIO DEL EJERCICIO	DEL PERÍODO		ACUMULADAS AL FINAL DEL PERÍODO	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
					ALICUOTA %	MONTO				
Gastos de organización y otros	6.091	2	6.093	6.083	20	4	6.087	6	8	11
Concesiones de redes	1.638	1	1.639	771	7	84	855	784	867	893
TOTAL AL 30/09/03	7.729	3	7.732	6.854	-	88	6.942	790	-	-
TOTAL AL 31/12/02	7.727	2	7.729	6.740	-	114	6.854	-	875	-
TOTAL AL 30/09/02	7.727	3	7.730	6.740	-	86	6.826	-	-	904

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO C

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

**INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION
EN OTRAS SOCIEDADES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	VALOR REGISTRADO		
	30 de setiembre de 2003	31 de diciembre de 2002	30 de setiembre de 2002
INVERSIONES CORRIENTES			
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	19	20	39
Intereses Títulos Privados – Obligaciones Negociables	13	6	9
Títulos Públicos - Bono Patriótico 2004	424	416	-
Intereses Títulos Públicos - Bono Patriótico 2004	-	32	94
Títulos Públicos – Certificados de crédito fiscal	399	-	-
Letras del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos - capital	21.084	-	-
TOTAL CORRIENTES	21.939	474	142
INVERSIONES NO CORRIENTES			
Títulos Privados – Obligaciones Negociables	20	39	39
Títulos Públicos – Bono Patriótico 2004	-	277	668
Títulos Públicos – BODEN 2013	13	-	-
TOTAL NO CORRIENTES	33	316	707

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO D

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

**OTRAS INVERSIONES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.**

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

DENOMINACION	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO		
	30/09/2003	30/09/2003	31/12/2002	30/09/2002
INVERSIONES CORRIENTES				
En moneda nacional				
Depósitos en cuentas corrientes remuneradas	-	-	398	3.361
Certificados de depósitos a plazo fijo	37.223	37.223	18.228	9.983
Fondos comunes de inversión	-	-	111	35
TOTAL CORRIENTE	37.223	37.223	18.737	13.379
INVERSIONES NO CORRIENTES				
En moneda nacional				
Fondos comunes de inversión	-	-	43	112
TOTAL NO CORRIENTE	-	-	43	112

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO E

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003
 EVOLUCION DE PREVISIONES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINUCIONES (3)	SALDOS AL FINAL DEL PERÍODO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	6.000	331	44	6.287
- Para otros créditos de cobro dudoso	604	115	4	715
DEDUCIDAS DEL ACTIVO NO CORRIENTE				
- Para deudores de cobro dudoso	248	-	2	246
- Para otros créditos de cobro dudoso	104	(103)	1	-
TOTAL AL 30/09/03	6.956	⁽¹⁾ 343	51	7.248
TOTAL AL 31/12/02	12.843	1.392	7.279	6.956
TOTAL AL 30/09/02	12.843	1.138	7.373	6.608
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE				
- Para juicios y contingencias	10.050	4.047	75	14.022
TOTAL AL 30/09/03	10.050	⁽²⁾ 4.047	75	14.022
TOTAL AL 31/12/02	18.487	1.986	10.423	10.050
TOTAL AL 30/09/02	18.487	1.600	10.543	9.544

(1) Imputados a Deudores de cobro dudoso del Anexo H 343.

(2) Imputados a Juicios y contingencias del Anexo H 4111 y 64 corresponden a disminuciones en concepto de pagos de efectivo.

(3) Ajuste por reexpresión por el resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda.

Firmado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 07/11/2003
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
 y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO F

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

COSTO DE VENTAS

Por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

	<u>30/09/2003</u>	<u>30/09/2002</u>
Existencia de gas al inicio del ejercicio	-	227
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	676	341
Compra de gas (1)	48.238	47.090
Compra de materiales	557	401
Transporte de gas	25.929	34.155
Gastos de distribución (Anexo H)	18.896	18.989
Existencia de gas al cierre del período	(108)	(11)
Existencia de materiales al cierre del período	(857)	(226)
Costo de ventas	<u>93.331</u>	<u>100.966</u>

(1) Ver Nota 3.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO G

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003,
31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTA PRINCIPAL	Al 30 de setiembre de 2003			Al 31 de diciembre de 2002		Al 30 de setiembre de 2002	
	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	CAMBIO VIGENTE EN PESOS	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
ACTIVO				-		-	
ACTIVO CORRIENTE							
CAJA Y BANCOS							
Caja	US\$ 2.280	2,815	6.418	US\$ 1.680	5.534	US\$ 1.316	4.762
Bancos – Cuentas corrientes	US\$ 130	2,815	365	US\$ 5.311	17.496	US\$ 3.307	11.965
INVERSIONES							
Letras del Tesoro del Gobierno de Estados Unidos	US\$ 7.490	2,815	21.084	-	-	-	-
BODEN 2013	US\$ 5	2,815	13	-	-	-	-
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	9.905	-	27.880	-	23.030	-	16.727
TOTAL DE ACTIVO	9.905	-	27.880	-	23.030	-	16.727
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
CUENTAS A PAGAR							
Por suministro de gas (1)	US\$ 7.311	1,000	7.311	US\$ 5.775	5.818	US\$ 7.445	7.399
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	US\$ 1.931	2,915	5.629	US\$ 1.931	6.555	US\$ 1.931	7.179
Partes relacionadas	US\$ 969	2,915	2.825	US\$ 969	3.290	US\$ 969	3.601
PRESTAMOS							
BankBoston – capital	-	-	-	US\$ 2.500	8.487	US\$ 19.000	70.618
BankBoston – intereses	-	-	-	US\$ 381	1.295	US\$ 580	2.155
Banco Francés – capital	-	-	-	-	-	US\$ 19.000	70.618
Banco Francés – intereses	-	-	-	US\$ 381	1.295	US\$ 580	2.155
Banco Sanpaolo IMI S.p.A. – intereses	US\$ 197	2,915	575	US\$ 2	7	-	-
Soc. Art. 33 Ley N° 19.550	US\$ 106	2,915	310	-	-	-	-
Partes relacionadas	US\$ 226	2,915	660	-	-	-	-
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	10.740	-	17.310	-	26.747	-	163.725
PASIVO NO CORRIENTE							
PRESTAMOS							
Banco Sanpaolo IMI S.p.A. – capital	US\$ 35.000	2,915	102.025	US\$ 35.000	118.824	-	-
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	35.000	-	102.025	-	118.824	-	-
TOTAL DEL PASIVO	45.740	-	119.335	-	145.571	-	163.725
POSICION NETA - ACTIVO (PASIVO)	(35.835)	-	(91.455)	-	(122.541)	-	(146.998)

(1) Ver Nota 3.

Firmado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

ANEXO H

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2003

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b) DE LA LEY N° 19.550

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de setiembre de 2003 y 2002.

(expresados en miles de pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBUCION	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE COMERCIALIZACION	GASTOS DE FINANCIACION	ACTIVACION DE GASTOS	TOTAL 2003	TOTAL 2002
Remuneraciones y Cargas sociales	2.639	2.653	2.679	-	68	8.039	9.102
Honorarios Directores y síndicos	-	41	-	-	-	41	56
Honorarios por servicios profesionales	42	423	55	-	-	520	625
Honorarios por asesoramiento del operador técnico	375	-	-	-	-	375	514
Juicios y contingencias	15	3.013	2	-	-	3.030	1.670
Gastos de facturación y cobranzas	46	8	1.997	-	-	2.051	2.381
Alquileres varios	64	107	197	-	-	368	419
Primas de seguros	31	444	19	-	-	494	518
Viajes y estadías	107	142	49	-	-	298	265
Gastos de correos y telecomunicaciones	34	358	99	-	-	491	520
Depreciación de bienes de uso	13.755	189	194	-	-	14.138	14.555
Amortización de bienes intangibles	25	33	30	-	-	88	86
Mantenimiento y reparación de bienes de uso	1.036	309	201	-	-	1.546	1.584
Impuestos, tasa y contribuciones	34	3.754	29	-	-	3.817	3.127
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	3.616	-	-	3.616	4.067
Tasa ente nacional regulador del gas	140	136	136	-	-	412	997
Deudores de cobro dudoso	-	-	343	-	-	343	1.138
Publicidad y propaganda	-	104	1	-	-	105	71
Limpieza y vigilancia	142	170	138	-	-	450	433
Gastos y comisiones bancarias	-	133	-	-	-	133	217
Intereses y otros resultados financieros	-	-	-	4.821	-	4.821	8.430
Otros gastos financieros	-	-	-	-	-	-	152
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	-	-	-	(1.324)	-	(1.324)	(165.367)
Diferencia de cotización	-	-	-	(18.160)	-	(18.160)	190.087
Servicios y suministros de terceros	261	177	625	-	-	1.063	867
Convenios de atención comercial y técnica	71	-	169	-	-	240	326
Gastos diversos	79	11	173	-	-	263	194
TOTAL AL 30/09/03	18.896	12.205	10.752	(14.663)	68	27.258	
TOTAL AL 30/09/02	18.989	11.363	13.224	33.302	156		77.034

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07/11/2003
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
 Socio
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233
 y por Comisión Fiscalizadora

EDUARDO A. HURTADO
 Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2003.

1) Comentarios sobre la actividad de la empresa desde el 1° de enero de 2003 hasta el 30 de setiembre de 2003:

Durante el transcurso del periodo se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 443.384 clientes.

En miras a la satisfacción de dichos objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Se incrementó el sistema de distribución en 124.521 mts. de cañería de redes y gasoductos y en 953 nuevos servicios, con un crecimiento neto de 18.043 clientes, que representa aproximadamente el 4,2% con respecto al cierre del ejercicio anterior. Comparativamente con igual período de 2002, la expansión del sistema estuvo en aproximadamente un 43,7% por debajo de la registrada en el período anterior, y los nuevos servicios representaron aproximadamente el 14,4% del total verificado en aquel tiempo.

- Si bien se observa un notable crecimiento en la cantidad de clientes cuando se compara con igual período del año 2002, ello contribuye a incrementar la incertidumbre en cuanto al comportamiento errático de la demanda derivado de situaciones excepcionales e imprevisibles que se presentan desde comienzos de 2002. Por una parte, el incremento en la demanda de GNC registrado en los últimos meses – del orden del 40% - cuya evolución futura es difícil de prever y que deriva de la forzada distorsión de precios relativos, que lo torna tres y cuatro veces más barato que sus sustitutos. Por otra, el sensible incremento de reconexiones y nuevas conexiones en el sector residencial en los primeros nueve meses de 2003 respecto de igual período del año anterior, estuvo incentivado sin duda por el aumento en el precio del gas licuado, que lo hace siete veces más caro que el gas natural. Todo ello sumado a la evolución de la demanda de los distintos sectores industriales, que encuentran en el gas natural un sustituto cuatro a seis veces más barato por los aumentos acumulados del 100% al 420% según el combustible de que se trate. En este marco, las señales y referencias que se disponen para evaluar potenciales necesidades en el sistema -sostenibles en el mediano plazo- son por demás ambiguas y cambiantes, y dan cuenta de la incertidumbre mencionada sobre las posibilidades de satisfacer la demanda futura ante el estancamiento en las expansiones en transporte y las anunciadas disminuciones en la disponibilidad del gas en boca de pozo, consecuencias de las reducciones en inversiones en yacimientos advertidas por los proveedores.

- La incertidumbre económica y la imposibilidad de acceso al crédito, modificaron sustancialmente las perspectivas de los planes de saturación de redes. Esta misma coyuntura provocó la suspensión de gran parte de las obras de extensión y expansión de redes eclipsando el aprovechamiento de grandes obras ya realizadas de extensión de gasoductos, instalación de nuevas cámaras y potenciación de otras, junto con redes que ampliaron la capacidad disponible.

- Se inició la ejecución del programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2003, por el cual se relevaron aproximadamente 4.223 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional y 2.474 kms. de redes en zonas de baja densidad habitacional.

- Se comenzó con los recorridos anuales referidos al control programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación con 397 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también con la supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores. Al cierre del período se cuenta con 140 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.

(*) Información no cubierta por el Informe del Auditor. La información contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa por los períodos cerrados al 30 de setiembre 2001, 2000 y 1999, no incorpora los cambios mencionados en la Nota 5.m. de los Estados Contables al 30 de

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

setiembre de 2003. Adicionalmente, toda la información comparada no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003.

- Con el objetivo de asegurar el normal abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, se iniciaron las actividades del programa anual de recambio de servicios, renovación y realización de nuevas redes, ramales de interconexión, gasoductos y cámaras de regulación, de trabajos en los sistemas de odorización y en los de protección catódica, como así también de otras inversiones menores, todas ellas sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos, privilegiando la seguridad y control del sistema de distribución atento a la coyuntura planteada por la Ley de Emergencia.

- Se asumió la función de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja en los términos del artículo 10.7.4 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobada por el Decreto N° 2.255/92, conforme lo indicado en la Resolución ENARGAS N° 2845 del 25 de julio de 2003.

- En el mes de setiembre de 2003 se inauguró oficialmente el abastecimiento con gas natural a ocho localidades del sur de la provincia de Córdoba, que será atendido por un subdistribuidor. El servicio se realiza mediante la compresión y carga de GNC en camiones que lo transportan, y la descompresión, almacenamiento y alimentación a las redes de distribución domiciliaria de cada localidad.

- Se mantuvo la capacidad de transporte contratada para el período, y se renovaron los acuerdos de asistencia y complementación con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y otras distribuidoras, a los efectos de optimizar el uso de la capacidad de transporte contratada y atender los picos de demanda estadísticamente esperables. Se participó sin resultados favorables en los concursos que la Transportadora realizó para la ampliación de la capacidad en gasoductos. Se recibieron solicitudes de ampliación de capacidad firme de parte de clientes industriales, que en principio no pudieron ser atendidas, hecho que se informó al ENARGAS.

- Se concretó con Distribuidora de Gas Cuyana S.A. un acuerdo de Solo Distribución Firme a partir del 1° de junio de 2003 y por el plazo remanente de la Licencia, para abastecer la zona de Villa Dolores y Traslasierras.

- Ante la dificultad para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el muy bajo precio del gas natural con relación a los combustibles alternativos -que llevó a una inédita e imprevista expansión del mercado de GNC vehicular, acompañada de una tenue reactivación industrial- se debieron reformular transitoriamente las pautas para la satisfacción de nuevas demandas firmes de gas respecto de las observadas hasta el presente. Así, se ha definido la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para nuevas estaciones de GNC, para clientes generales "P" con consumos superiores a 100 m³/hora (1000 m³/día), barrios de más de 400 clientes, y de ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan ser interrumpibles. Preventivamente se ha comunicado a los grandes usuarios con contratos celebrados en firme que vencen antes de la temporada invernal de 2004, que los mismos se dan por terminados en las fechas previstas y no podrán ser renovados en iguales condiciones, abriéndose una etapa de análisis de las distintas alternativas a seguir. Esta situación ha sido informada al ENARGAS.

- Frente a versiones de que el Gobierno Nacional estaba tras la búsqueda de una solución razonable con los productores del país para los precios de gas en boca de pozo en el marco de la situación de emergencia, se solicitó la urgente intervención del ENARGAS, la Secretaría de Energía y del Ministerio de Economía a los efectos de arbitrar las medidas pertinentes para asegurar el suministro y mantener la indemnidad de la Licenciataria.

- Se realizaron tratativas, a instancia de una instrucción del ENARGAS, para redefinir la cláusula de precios con dos productores de gas, pero las mismas no permitieron arribar a una solución de fondo satisfactoria para ambas partes. Asimismo, entraron en vigencia las prórrogas para algunos de los acuerdos con productores de gas, con lo que la

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Sociedad tiene cubiertas las necesidades para el invierno. No obstante, algunos productores advirtieron sobre la posibilidad de faltantes de gas natural.

- La Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos (creada por el Gobierno Nacional en el marco de la Ley N° 25.561) emitió un Informe de la Gestión – Área de Energía – al mes de diciembre de 2002, por el cual esta Licenciataria realizó y envió un resumen de sus principales comentarios.

- Se solicitó al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que no solo se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el PPI, el factor “K” y el mix de transporte, sino que desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previstos por la Ley N° 24.076 y sus decretos reglamentarios. Oportunamente se efectuaron los recursos correspondientes a cada caso.

- El Gobierno intentó en dos oportunidades celebrar Audiencias Públicas (26 de setiembre y 18 de noviembre de 2002) para debatir posibles incrementos tarifarios parciales y emitió un Decreto de Necesidad y Urgencia (“DNU”) disponiendo incrementos tarifarios del orden del 7%, pero todas estas iniciativas fueron bloqueadas en la Justicia mediante amparos interpuestos por asociaciones de usuarios y Defensorías del Pueblo. Con fecha 30 de enero de 2003 por el DNU N° 146/03 –fundamentado en el DNU N° 120/03 como base de legitimidad- fueron establecidos incrementos en las tarifas finales de gas natural para esta Sociedad del 7,4 % para Residenciales al 14,5 % para la Categoría GNC. Quedaron excluidos del aumento 100.000 usuarios Residenciales - por aplicación de una Tarifa Social a los bajos consumos, que comprende a los usuarios cuyos consumos acumulados en los últimos seis bimestres no excedan los 500 m³- y el sector generación de energía eléctrica. Los representantes de asociaciones de usuarios recurrieron a la Justicia, quien se expidió el 25 de febrero de 2003 con una medida cautelar que congeló los incrementos dispuestos, indicando que los mismos sólo pueden darse dentro del proceso de renegociación de los contratos de las empresas privatizadas. Con anterioridad, el juez que trató el amparo presentado por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo había denegado en forma indirecta, sin cuestionar el incremento de tarifas ni la legitimidad de los decretos. El 17 de marzo de 2003 el ENARGAS dispuso devolver en la siguiente facturación a clientes, las diferencias derivadas de estos aumentos tarifarios que hubieren sido facturados, regresando a la aplicación del cuadro tarifario anterior. La Sociedad procedió conforme tales disposiciones.

- Mediante el Decreto N° 311/2003 de fecha 3 de julio de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (“URACSP”), en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con la misión de asesorar y asistir en el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25561. La URACSP será la continuadora de la anterior comisión, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso. Para ello, el mismo decreto define la misión y características respecto del alcance de su tarea, atribuciones e instancias.

- Con fecha 21 de octubre de 2003 el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley N° 25.790 por la cual se dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para la renegociación de los contratos dispuesta por la Ley de Emergencia; que tal renegociación podrá abarcar a determinados sectores de servicios públicos o a determinadas contrataciones en particular; que el PEN pueda tomar decisiones sin los límites que imponen los Marcos Regulatorios respectivos; que las facultades de los Entes Reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los Marcos Regulatorios respectivos, puedan ejercerse en tanto resulten compatibles con el proceso de renegociación conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.561; que los acuerdos de renegociación puedan abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluyendo la posibilidad de revisiones periódicas pautadas y variar los parámetros de calidad del servicio; y que el PEN remita las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso de la Nación, quien dispondrá de un plazo de 60 días corridos para aprobar o rechazar el acuerdo, estableciéndose que si hubiere rechazo el PEN reanude el proceso de renegociación del contrato respectivo.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Finalmente, la ley establece que las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las disposiciones de esta misma ley.

- Se llevó a cabo un permanente análisis de la evolución de los costos de los insumos, bienes y servicios, y de las posibles sustituciones, ya que la disminución observada en la cotización del dólar estadounidense no se refleja de manera directa en una baja de precios de los insumos y bienes dependientes del valor de esta moneda. Asimismo, los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno para el sector privado de la economía también tienen consecuencias que afectan la continuidad de actividades propias y tercerizadas, generando un estado de constantes negociaciones con los proveedores.

- Se mantuvo la aplicación, durante gran parte del periodo, de políticas financieras específicas a los efectos de atender la problemática de la emisión de bonos por parte de los gobiernos nacional y provinciales, gestionando ante los organismos de recaudación impositiva y los proveedores la aceptación de tales instrumentos como modo de canalizar su mayor participación en el flujo de ingresos de la Sociedad y dar respuesta a las necesidades de los clientes ante esta nueva realidad. Las acciones ejecutadas también implicaron negociaciones con las entidades bancarias a fin de poner en práctica mecanismos para agilizar la operatoria con bonos, proporcionando el adecuado resguardo y registro de las operaciones. En el aspecto logístico fueron afectados nuevos recursos físicos y humanos para hacer frente al incremento de actividades. La paulatina desaparición de los bonos provinciales facilitó del mismo modo la gestión de cobranzas.

- Se continuó con la adecuación de procedimientos y se instrumentaron modificaciones en el sistema informático administrativo como adaptación a las nuevas operatorias y necesidades que se crearon a partir de los cambios en las reglas económicas dentro de la crisis que vive el país y las consecuencias que se derivan de ella. Asimismo, se finalizó la primer etapa del desarrollo de un nuevo sistema de administración de recursos humanos.

- Se inició el programa anual de capacitación en el marco de un plan a largo plazo de desarrollo integral de recursos humanos, habiéndose insumido 10.475 horas/hombre de capacitación en diferentes aspectos técnicos específicos, de gestión y administración de negocios, y de entrenamiento y aplicación práctica de conocimientos generales y particulares. Institucionalmente se desarrolló el programa de prevención de accidentes con monóxido de carbono.

2) Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00	30/09/99
Activo Corriente	111.273	81.657	78.174	101.283	93.833
Activo No Corriente	505.836	540.549	554.736	531.835	532.542
Total	617.109	622.206	632.910	633.118	626.375
Pasivo Corriente	58.001	197.194	160.324	175.691	95.941
Pasivo No Corriente	103.553	1.567	13.523	5.053	86.405
Subtotal	161.554	198.761	173.847	180.744	182.346
Patrimonio Neto	455.555	423.445	459.063	452.374	444.030
Total	617.109	622.206	632.910	633.118	626.376

3) Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	30/09/03	30/09/02	30/09/01	30/09/00	30/09/99
Resultado operativo ordinario	30.448	33.272	87.148	79.775	70.491
Resultados financieros y por tenencia	14.526	(64.004)	(4.931)	(6.179)	(5.155)
Otros (egresos) ingresos, netos	(1.068)	(363)	42	749	145
Utilidad/(Pérdida) Ordinaria antes del Impuesto a las ganancias	43.906	(31.095)	82.259	74.345	65.481

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

Impuesto a las ganancias	<u>(18.275)</u>	<u>18.448</u>	<u>(31.613)</u>	<u>(27.632)</u>	<u>(24.654)</u>
Utilidad/(Pérdida) Neta	<u>25.631</u>	<u>(12.647)</u>	<u>50.646</u>	<u>46.713</u>	<u>40.827</u>

4) Datos estadísticos:

	<u>30/09/03</u>	<u>30/09/02</u>	<u>30/09/01</u>	<u>30/09/00</u>	<u>30/09/99</u>
Ingresos por ventas (miles de pesos)	<u>144.297</u>	<u>156.663</u>	<u>309.245</u>	<u>303.319</u>	<u>269.929</u>
Volúmenes operados (millones de m3)	<u>1.493,3</u>	<u>1.211,9</u>	<u>1.279,7</u>	<u>1.407,1</u>	<u>1.305,6</u>

5) Índices:

	<u>30/09/03</u>	<u>30/09/02</u>	<u>30/09/01</u>	<u>30/09/00</u>	<u>30/09/99</u>
Liquidez	1,92	0,41	0,49	0,58	0,98
Solvencia	2,82	2,13	2,64	2,50	2,44
Endeudamiento	0,35	0,47	0,38	0,40	0,41
Inmovilización del capital	0,82	0,87	0,88	0,84	0,85

- El resultado neto del periodo de nueve meses al 30 de setiembre de 2003 es una ganancia de \$25,6 millones que contrasta con la pérdida registrada para igual período del ejercicio anterior, que ascendió a \$12,6 millones. El mayor impacto está dado por la variación de los resultados financieros como consecuencia del proceso de revalorización del peso argentino frente al dólar estadounidense entre el 31 de diciembre de 2002 (con una paridad de \$3,37 por US\$) y el 30 de setiembre de 2003 (con \$2,92 por US\$), y por aplicación del ajuste por inflación contable que importó un ajuste significativo en los primeros nueve meses de 2002. La utilidad operativa acusa una disminución de 11,9% con respecto a igual periodo de 2002, pero lo más relevante ha sido su caída de 66,4% con respecto a los nueve primeros meses de 2001, año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.

6) Perspectivas:

- **Para el cuarto trimestre del año 2003 se prevé:**

- Finalizar las tareas programadas para el año 2003 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.

- Completar el programa de inversiones operativas y otras menores, destinado a asegurar el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad y control del sistema de distribución.

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, con acento en el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio, procurando la continuidad de las actividades de saturación y extensión de redes menores en sus áreas de cobertura, en la medida que las condiciones económicas así lo permitan. Particularmente, se procurará el desarrollo de extensiones de redes y obras de abastecimiento en distintas localidades del área abastecida, algunas de las cuales ya se encuentran en sus primeras etapas de ejecución.

- Mantener en materia de compra de gas, las actividades tendientes a asegurar el abastecimiento de gas. Se continuará propiciando con los productores de gas -con la intervención de las autoridades sectoriales- la adecuación de los acuerdos a las nuevas condiciones surgidas a partir de la sanción de la Ley N° 25.561.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11671

- Seguir analizando las alternativas para ajustar la capacidad de transporte que se requiera en los próximos períodos, con sujeción a disponibilidad de la Transportadora para expandir su sistema, y participar en los concursos que hubiere para la ampliación de capacidad en gasoductos.

- Continuar el análisis de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de aquellos futuros clientes que se encuadren en las definiciones ya expuestas sobre el particular en el apartado sobre las actividades de los primeros nueve meses de 2003.

- Proseguir con las acciones relacionadas con el proceso de Renegociación de Contratos con el Estado Nacional, en el marco de la Ley N° 25.561 y las condiciones establecidas por el nuevo Gobierno mediante la Ley N° 25.790, con vista a restablecer el equilibrio económico y financiero del negocio y el reconocimiento de los perjuicios derivados de las acciones dispuestas por el Gobierno durante la emergencia.

- Realizar las presentaciones al ENARGAS que fueran menester respecto del reconocimiento en las tarifas de nuevas variaciones impositivas en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. Se continuará con el seguimiento de los trámites ingresados y los reclamos pendientes de resolución, manteniendo las advertencias efectuadas en cuanto a que es de responsabilidad del Estado Nacional y de las autoridades que de él dependen, respecto de la adopción de las medidas conducentes a garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de confiabilidad y seguridad como se ha prestado desde el inicio de la Licencia.

- Finalizar el programa de optimización de procesos de administración y finanzas, y prever la afectación de recursos para continuar el desarrollo programado del sistema de administración de recursos humanos.

- Analizar las diferentes alternativas que ofrecen los mercados financieros internos e internacionales, procurando dar el mejor tratamiento en términos de disponibilidad y riesgo, a los fondos que la gestión demande.

- Concluir el desarrollo del programa anual de capacitación del personal.

- Cerrar el ciclo de programas institucionales de difusión previstos para el año 2003.

EDUARDO A. HURTADO
Presidente

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

A los Señores Directores de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del balance general adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (la Sociedad) al 30 de septiembre de 2003 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.
2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
3. Tal como indica la Nota 4 a) a los estados contables adjuntos, y de acuerdo con las normas del organismo de control societario, la Sociedad no ha reconocido contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003, lo que es requerido por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. De haberse reconocido los efectos de dichas variaciones, (a) el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2003 y la utilidad neta por el período de nueve meses finalizado en esa fecha hubieran disminuido en aproximadamente \$10.728.000 y \$1.710.000, respectivamente, y (b) los rubros presentados al 30 de septiembre de 2002 y al 31 de diciembre de 2002 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo del 2003.
4. Basados en nuestra revisión, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo de 2003, descripta en el párrafo 3., no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
5. En relación a los balances generales de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2002 y al 30 de septiembre de 2002 y a los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2002, presentados con propósitos comparativos, informamos que:
 - (a) Hemos emitido con fecha 6 de marzo de 2003 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2002, sin salvedades. El balance general al 31 de diciembre adjunto incluye los efectos de los cambios de criterios mencionados en la Nota 4. a los

estados contables adjuntos, pero no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. No hemos auditado ningún estado contable a ninguna fecha y por ningún período posterior al 31 de diciembre de 2002.

- (b) Hemos emitido con fecha 6 de noviembre de 2002 un informe de revisión limitada de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2002, sin salvedades. Los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2002 adjunto, incluyen los efectos de los cambios de criterios mencionados en la Nota 4. a los estados contables adjuntos, pero no consideran los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003.

6. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a. Los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- b. Al 30 de septiembre de 2003, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$114.343, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires,
7 de noviembre de 2003

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A.. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

De nuestra consideración:

1. Hemos efectuado una revisión limitada del balance general adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (la Sociedad) al 30 de septiembre de 2003 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
3. Tal como indica la Nota 4 a) a los estados contables mencionados en el párrafo 1., y de acuerdo con las normas del organismo de control societario, la Sociedad no ha reconocido contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1 de marzo de 2003, lo que es requerido por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. De haberse reconocido los efectos de dichas variaciones, (a) el patrimonio neto de la Sociedad al 30 de septiembre de 2003 y la utilidad neta por el período de nueve meses finalizado en esa fecha hubieran disminuido en aproximadamente \$10.728.000 y \$1.710.000, respectivamente, y (b) los rubros presentados al 30 de septiembre de 2002 y al 31 de diciembre de 2002 con fines comparativos se hubieran reexpresado para reconocer los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo de 2003.
4. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 7 de noviembre de 2003 del contador Ezequiel A. Calciati (socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y miembro de esta Comisión Fiscalizadora), excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de marzo de 2003, descripta en el párrafo 3., no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Buenos Aires,
7 de noviembre de 2003

Por COMISION FISCALIZADORA

EZEQUIEL A. CALCIATI
Síndico
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233